CONTRATO No 2 EMPRESARIAL DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN SAL Y LUZ Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM-UNICATÓLICA.
Nro. CPSFSAL YLUZ/095/09/2022

CONTRATANTE	**FUNDACIÓN SAL Y LUZ**
NIT x \| CC \| PASS \| C.E \| P.E.P \| V.T.	900847583-2
CONTRATISTA	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM
NIT X \| CC \| PASS \| C.E \| P.E.P \| V.T.	8 0 0 1 8 5 6 6 4 -6
PROFESION, OFICIO y/o ESPECIALIZACION:	ENTIDAD EDUCATIVA Código CIIU 8543
DURACION DEL CONTRATO	14 de Octubre al 09 de Diciembre de 2022
CUANTIA	$ 14.000.000
EMAIL:	rectoria@unicatolica.edu.co
DOMICILIO PRINCIPAL	CR 122 12 459 SEC PANCE

OBJETO DEL CONTRATO BASE: No. 4146.010.27.1.0005-2022; "APOYO EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS ENFOQUES ÉTNICO-RACIAL Y DIFERENCIAL EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALI AFRO EN SANTIAGO DE CALI". BP-26002993, "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE ETNO DESARROLLO DE LOS CONSEJOS DE COMUNIDADES NEGRAS,AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DE SANTIAGO DE CALI." BP- 26002780, "APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS SECTORIALES EN ORGANIZACIONES DE BASE AFRO, CONSEJOS COMUNITARIOS, COLONIAS AFROOLOMBIANAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA CALIAFRO EN SANTIAGO DE CALI." BP-26003522, todos de la vigencia 2022.

Entre los suscritos a saber: "FUNDACIÓN SAL Y LUZ ", con domicilio principal en la Calle 2b # 68-04, nomenclatura urbana de Cali - Valle, legalmente constituida ante la Cámara de Comercio, con NIT 900847583-2, legalmente representada por **EDUARDO CERON RINCON** mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número . 16.790.826 **de Cali,** quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, **y FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM- UNICATOLICA identificada con Nit:** 8 0 0 1 8 5 6 6 4 6 **, Representada legalmente** por el señor: **HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO**, mayor de edad, radicado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.476 717 expedida en Santander de Quilichao (CAUCA); quien actúa a nombre de UNICATÓLICA quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el siguiente **CONTRATO ,** Con el fin de dar cumplimiento al contrato de selección abreviada de menor cuantía No. CONTRATO No. 4146.010.27.1.0005-2022; entre la secretaria de cultura y "FUNDACION SAL Y LUZ" Conforme a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato, se regirá por las siguientes Clausulas que se describen a continuación en observancia de las leyes civiles y comerciales y el estatuto interno de contratación de **FUNDACION SAL Y LUZ** previa las siguientes consideraciones: 1) que FUNDACION SAL Y LUZ es una entidad sin ánimo de lucro 2) que para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos FUNDACION SAL Y LUZ desarrollo la respectiva sustentación de la necesidad y adelantó el proceso de invitación en la modalidad de contratación privada de ofertas 3) que los diferentes entidades expertos en el área a requerir cumplen con los requisitos exigidos por la invitación privada 4) que aceptada las ofertas por parte de la gerente de FUNDACION SAL Y LUZ, se hace necesario suscribir el siguiente

negocio jurídico. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios que se regirán por las siguientes clausulas: **PRIMERA EL CONTRATISTA**: se encargará de ofertar y dictar el diplomado en Participación Política y Liderazgo Juvenil para Comunidades NARP del distrito de Santiago de Cali para 40 jóvenes referenciados por la coordinación de la plataforma AFRODES –CALI. **SEGUNDA**: Son obligaciones de las partes las contenidas en el estatuto de contratación de la entidad, la oferta presentada y aceptada. Por su parte, el CONTRATISTA se obliga a: 2.1 Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes 2.2 cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, tiempos, especificaciones y calidades y condiciones previstas en la oferta, invitación privada y según lo pactado en el contrato 2.3 cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta 2.4 reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo funcionario encargado del control de ejecución 2.5 cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta 2.4 no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a FUNDACION SAL Y LUZ acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios 2.5 Una vez perfeccionado el contrato, y demás documento requeridos para su legalización y ejecución 2.6 mantener por su propia y al día cuenta el pago correspondiente a su seguridad social integral de acuerdo con el régimen laboral colombiano 2,7 Atender en debida forma las solicitudes que efectué el contratante, adoptar las medidas inmediatas para la corrección de fallas 2.8 adelantar las actividades en las cantidades y condiciones previstas 2.9 las demás obligaciones que se deriven de la invitación privada, de la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, así como todas aquellas que le señale la constitución y la ley Colombiana **CLAUSULA TERCERA: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: .** tendrá bajo su responsabilidad las actividades específicas para el alcance del CONTRATO No. 4146.010.27.1.0005-2022; entre la secretaria de bienestar y "FUNDACION SAL Y LUZ". La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium- UNICATÓLICA, a través del Área de Proyección Social, brindará un Diplomado de 90 horas certificado, para fortalecer procesos organizativos y de participación juvenil para la gestión social y comunitaria de 40 jóvenes vinculados a la plataforma AFRODES en el Distrito de Santiago de Cali y brindará un diplomado en Participación Política y Liderazgo Juvenil para Comunidades NARP del Distrito de Santiago de Cali. **PARAGRAFO MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**: En el proceso formativo se utilizan metodologías participativas en el marco del diálogo de saberes y con fundamentos en los principios pedagógicos críticos de la educación popular. El plan de formación se desarrollará a través de un encuentro semanal durante tres (3) meses, integrando salidas de campo, eventos académicos o de intercambio con otros procesos a fines, además de trabajo autónomo e independiente. Todo bajo el acompañamiento y la participación de profesionales del Área de Proyección Social, profesionales invitados, y representantes de las organizaciones comunitarias. En este proceso educativo, se orientará formación con 9 sesiones presenciales, apoyadas de herramientas pedagógicas y virtuales con didácticas experienciales, en la sede de Compartir los días viernes desde el 14 de octubre hasta el 09 de diciembre en horario de 2:00 pm a 6:00 pm, finalizando el día 10 de diciembre con una ceremonia de graduación en el Auditorio de la sede Compartir de Unicatólica a las 3:00 pm. Esta ceremonia en sus costos y elementos diferentes al certificado y espacio que proporciona Unicatólica, será objeto de acuerdos con la fundación, para la asunción de los costos y logística adicionales. Para la participación en el diplomado se contará con 40 jóvenes referenciados por la coordinación de la plataforma AFRODES –CALI, la cual se encargará de garantizar la participación de los mismos. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. la Constitución

Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. 2.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales (…) 3.- Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, establece en el artículo 124 como misión de la Secretaría de Bienestar Social Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor; discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros". Acepta el objeto del proceso misión y necesidad del municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de bienestar social 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el incumplimiento del objeto del presente contrato. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE: FUNDACION SAL Y LUZ** se reserva el derecho a ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) proporcionarle al contratista toda la información que éste solicite y que son necesarias para el desarrollo del objeto contratado b) A pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, plazo y valores pactados. C) en los costos y elementos diferentes al certificado y espacio que proporciona Unicatólica, será objeto de acuerdos con la fundación sal y luz, para la asunción de los costes y logística adicionales. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses, iniciando el 14 de octubre de 2022, hasta el 09 de diciembre de 2022. Se compromete a realizar el trabajo pactado en un plazo no mayor a 90 horas establecidas, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA**: **VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000.oo), esta suma se pagará así: el 50% en el transcurso del proceso, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS mcte ($7.000.000.oo) y el otro 50% por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS mcte ($7.000.000.oo) al finalizar el diplomado y/o contrato **PARÁGRAFO. FORMA DE PAGO:** Estarán sujetos los desembolsos del Contrato en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Adicionalmente el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Acta de entrega del informe y recibido a satisfacción suscrito por la supervisor asignado por FUNDACION SAL Y LUZ, Todos los pagos acordados los efectuará EL CONTRATANTE a favor de EL CONTRATISTA por transferencia al número de cuenta que presente ante el departamento de contabilidad, Previa presentación de cuenta de cobro/ o factura, comprobante de Pago de sus obligaciones de aporte a la seguridad social integral, esto hasta la terminación del contrato y el cumplimiento total de las funciones encomendadas. **SEPTIMA: SUPERVISION E INTERVENTORIA:** Técnica, financiera y jurídica estará a cargo de o de los profesionales que FUNDACION SAL Y LUZ elija para este fin, como entidad ejecutora de los recursos. Y la supervisión administrativa del mismo estará bajo la responsabilidad de la señora ANA MILENA VELEZ MEJIA Quien tendrá la facultad entre otras de: verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato b) verificar el pago de la seguridad social de cada uno de los profesionales c) las demás que considere necesarias

para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia. **OCTAVA: PROHIBICION DE CESION**: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta su idoneidad y las calidades del contratista, le está prohibido cederlo parcial o totalmente sin previa autorización que obrará por escrito de aprobación de FUNDACION SAL Y LUZ. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Poner al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) Cumplir con los plazos fijados en este contrato. 3) No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. 5) Acreditar los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos laborales en salud). 6) Las demás derivadas de la ejecución de la orden de prestación de servicio en virtud del cumplimiento del objeto social del presente contrato, y el CONTRATISTA se compromete a la ejecución del desarrollo de cada una de las funciones propias del objeto del contrato. 7) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, que surjan o se deriven del objeto de este contrato durante el proceso de ejecución. **DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato** no genera relación laboral alguna entre FUNDACION SAL Y LUZ y el contratista, solo tendrá derechos a los emolumentos pactados en la cláusula cuarta de este contrato. **IMPUESTOS.** Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo del trabajo estipulado en este contrato será a cargo de **EL CONTRATISTA**. **DECIMO PRIMERA: Multas**- En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del contratista, FUNDACION SAL Y LUZ, puede adelantar los procedimientos establecidos en la Ley para hacer exigibles multas diarias y sucesivas equivalentes al 0.5 del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. **DECIMO SEGUNDA CLAUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de FUNDESAMI, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el FUNDESAMI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **PARAGRAFO I: FUNDACION SAL Y LUZ**, hará efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DECIMO TERCERA: PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO.** Los estudios, trabajos, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad del CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente orden los documentos que se relacionas a continuación: a).la regla de participación contenidas en la participaciónprivada, b) la oferta de servicios presentada por el contratista juntamente con su registro único tributario(Rut actualizado y con la actividad económica que ejercerá) b). Copia de la cedula de ciudadanía c) certificación de pago de aportes de seguridad social. d). formato de hoja de vida e.) Antecedentes disciplinarios expedidos por la contraloría y procuraduría. **DECIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**:Estipulados los acuerdos que preceden al presente contrato solo se requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes .**DECIMO SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre a FUNDACIONSAL Y LUZ de cualquier reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal si es el caso durante la ejecución del proceso contractual. **DECIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley.

DECIMOOCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La fundación- ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presenteContrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos desolución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley **DECIMO NOVENA; TERMINACION:** El presente contrato terminará por vencimiento del plazo convenido, de manera anticipada por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: AUTORIZACION DE VERIFICACION DE INFORMACION Y HABEAS DATA:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 1581de 2012 por medio de la cual se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, autorizo expresamente a **FUNDACION SAL Y LUZ.** Para que mis datos personales puedan ser utilizados de conformidad con la reglamentación vigente y con la política de tratamiento de datos establecida la cual a la firma del presente contrato se entenderá socializada por el contratante al contratista, y se manifiesta que la información suministrada por el contratista está sujeta a verificación por el área jurídica o por las diferentes áreas administrativas del contratante, la información documental recopilada está bajo reserva por lo cual no será divulgada ni total, ni parcialmente; a menos que así sea requerido por las autoridades o por las empresas contratantes para el cumplimiento del objeto del presente contrato, esta información reposara en los archivos de la empresa durante la ejecución del contrato y posteriormente reposa en los archivos de la empresa como soporte de la ejecución del contrato**. VIGESIMO PRIMERA NOTIFICACIONES:** los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el contratante y el contratista en las direcciones que aparecen al pie de sus firmas **VIGESIMO SEGUNDA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija en la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio del presente contrato de prestación de servicios,

Para constancia se firma en Cali a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Contratante:

Eduardo Cerón R.

EDUARDO CERON RINCON
Representante legal
cc. 16.790.826 Cali- Valle

Contratista:

HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO
Rector y Representante legal de Unicatólica
cc 10.476.717 de Santander de Quilichao (cauca

Validado por: KST asesora jurídica de Unicatólica el 10-10-2022